

Derogan el artículo 2o. del Decreto Ley 18911

DECRETO LEY N° 22564

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto--Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley 18911 se autorizó al Ministerio de Marina a vender directamente a la Asociación Pro-Vivienda "Almirante Grau", el inmueble de su propiedad, ubicado en la Avenida Nicolás de Piérola N° 745, de la ciudad de Lima, para destinarlo a la construcción de su sede institucional;

Que las condiciones y posibilidad de construir un edificio sobre el terreno que ocupa el inmueble mencionado en el considerando anterior, han variado sustancialmente, impidiendo que la Asociación Pro-Vivienda "Almirante Grau" pueda comprometer en esa obra un volumen significativo de sus recursos económicos;

Que es conveniente dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley 18911, con la finalidad de que la Asociación Pro-Vivienda "Almirante Grau", quede autorizada a disponer del inmueble indicado para los fines propios de la Asociación, pudiéndolo transferir en forma directa a título oneroso;

En uso de las facultades de que está investido; y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico.—Derógase el artículo 2° del Decreto Ley 18911 y autorizase a la Asociación Pro-Vivienda "Almirante Grau", a destinar el inmueble que le transfiera el Ministerio de Marina, ubicado en la Avenida Nicolás de Piérola N° 745, Lima, a los fines propios de la Asociación, pudiéndolo transferir en forma directa a título oneroso.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setentinueve.

General de División E.P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P. LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante A.P. CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

General de División EP., JUAN SANCHEZ GONZALES Ministro de Energía y Minas, Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.

General de División EP., ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General F.A.P., JOSE GARCIA CALDERON KOEHLIN, Ministro de Trabajo.

General de División EP., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

General de División EP. LUIS ARBULU IBAÑEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

Vicealmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada EP. CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP. JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

General de Brigada E.P. FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 5 de junio de 1979.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA

Teniente General FAP. LUIS GALINDO CHAPMAN,

Vicealmirante AP. CARLOS TIRADO ALCORTA

Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA.